

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0258-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de julio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 118-2021-D-FCS-UANCV-J, remitido por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; la Resolución Decanal N° 020-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 29 de abril de 2021; el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía virtual de fecha 02 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que inda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y ministrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas rofesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de

emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, № 064-2020-PCM, № 075-2020-PCM, № 083-2020-PCM, № 094-2020-PCM, № 116-№0-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o SECRETARIA DI lificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-MM, № 053-2020-PCM, № 057-2020-PCM, № 058-2020-PCM, № 061-2020-PCM, № 063-2020-PCM, № 064-2020-PCM, № 068-2020-PCM, № 072-2020-PCM, № 083-2020-PCM, № 094-2020-PCM, № 116-2020-PCM, № 129-2020-PCM, № 135-2020-PCM, № 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, № 170-2020-PCM, № 174-2020-PCM, № 184-2020-PCM, № 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, № 008-2021-PCM, № 017-2021-PCM, Nº 023-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 046-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos № 020-2020-SA y № 027-2020-SA, N° 031-2020-SA,

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un

plazo de ciento ochenta (180) días calendario;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0258-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de julio de 2021

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, a través del Oficio N° 118-2021-D-FCS-UANCV-J, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, ha solicitado la ratificación de la Resolución Decanal N° 020-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 29 de abril de 2021, por el que se resuelve: artículo primero: aprobar la conformación de las responsables de condiciones para el licenciamiento de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de dicha facultad(...);

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en eneral a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios tilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y timidad de los acuerdos adoptados";

GENERA O La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez "de Juliaca, tiene la potestad utodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 02 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó ratificar en vías de regularización la Resolución Decanal N° 020-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 29 de abril de 2021, por el que se resuelve: artículo primero: aprobar la conformación de las responsables de condiciones para el licenciamiento de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vías de regularización la Resolución Decanal N° 020-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 29 de abril de 2021, por el que se resuelve: artículo

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0258-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de julio de 2021

primero: aprobar la conformación de las responsables de condiciones para el licenciamiento de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, integrada por los siguientes profesionales:

- COORDINADOR GENERAL EP. FARMACIA Y BIOQUÍMICA
 - RESPONSABLE: Dr. FULGENCIO AMÉRICO CATACORA YUCRA
- CONDICIÓN I: MODELO EDUCATIVO
 - RESPONSABLE: Dr. FREDY CATACORA YIUCRA
- CONDICIÓN II: CONSTITUCIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD
 - RESPONSABLES: Dr. FULGENCIO AMÉRICO CATACORA YUCRA Dra. ROSSANA ELENA REYES SCHULTZ
- CONDICIÓN III: OFERTA EDUCATIVA COHERENTE Y SOSTENIBLE
 - RESPONSABLE: Mg. GERMAN DIAZ TAVERA
- CONDICIÓN IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN
 - RESPONSABLES: Mg. IBONE MARIZOL CONDORI RODRÍGUEZ Mg. THALIA SHAMELY CHAQUILLA COTACALLAPA
- CONDICIÓN V: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO
 - RESPONSABLES: M.Sc. MARÍA ANTONIETA LOAYZA LÓPEZ Med. HEELY NORKA QUISPE CARBAJAL Q.F. PABLO CESAR COILA MIRANDA
- CONDICIÓN VI: TRANSPARENCIA
 - RESPONSABLE: Q.F. PABLO CESAR COILA MIRANDA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

RECTOR Dr. Juan Benites Noriega

UNIVERSIDAD ANDINA
MESTOR CACERES VELÁSQUEZ

SECRETARIA
GENERAL

DT. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

R UANCY: VICE RECTORADOS, DECANO DE FACULTAD DE CS., DE LA SALUD; SEDE CENTRAL Y FILIALES; C. DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO: OFICINAS:P;SA;GCA;, RS; PU:.PI; AJ; OIT; ORIC; UNIDADES: ECALAF.; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/emqc.

Página 3 de 3